

SUSPENSION PROGRAMA DE PAGO POR IGUALAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0008 – 2011

CONSIDERANDO: Que es de rigor darle cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República vigente en su artículo 60 que establece: Toda persona tiene derecho a la Seguridad Social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la Seguridad Social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus Modificaciones, en su artículo 175 señala la creación de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) como una entidad estatal, autónoma y con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual, a nombre y representación del Estado Dominicano ejercerá a cabalidad la función de velar por el estricto cumplimiento de la presente ley y sus normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que la ARS SEMMA es una institución pública descentralizada Administradora de Riesgos de Salud, sin fines de lucro, creada mediante Decreto No. 2745 de fecha 12 de febrero del año 1985, y debidamente reconocida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), mediante Resolución No. 14 de fecha 04 de febrero del año 2005 y Habilitación No. 0042, cuyo propósito fundamental es el de ofrecer Servicios de Salud a los Maestros del Sector Público, sus dependientes directos y otros familiares relacionados con el mismo, así como a otros usuarios que requieran sus servicios.

CONSIDERANDO: Que esta ARS debe garantizar la transparencia a través del respeto y cumplimiento de la Constitución, las leyes, reglamentos y normas complementarias establecidas.

CONSIDERANDO: Que en el proceso de evaluación y reforma que se está desarrollando en la ARS SEMMA, es de relevante importancia asegurar la calidad y el abaratamiento de los costos de los servicios que ofrecemos a nuestros afiliados lo que redundaría en beneficio en la generalidad de los Maestros y Maestras del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que con la aprobación de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus Modificaciones, se estableció en el artículo 33 un periodo de transición de diez (10) años contados a partir del 09 de mayo 2001, con la finalidad de reorganizar las instituciones públicas y privadas al Modelo de Servicios establecido en dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que los artículos 33 y 34 de la Ley 87-01 y sus Modificaciones, determinan qué tanto las ARS como las diferentes entidades del nuevo Modelo Dominicano de Salud deben reorganizar sus servicios, y transformar el antiguo Sistema de Igualas Médicas por la nueva versión de Administradoras de Riesgos de Salud, priorizando la demanda de servicios frente a la anterior modalidad de la oferta de los mismos.

CONSIDERANDO: Que la ARS SEMMA aún dentro de su precariedad económica y financiera debe pagar mensualmente un valor que sobrepasa los treinta millones de pesos por concepto de pago por igualas, que representa una carga onerosa, particularmente durante estas etapas de reforma y readecuación de la misma.



SUSPENSION PROGRAMA DE PAGO POR IGUALAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0008 – 2011

PAGINA NO. 2

CONSIDERANDO: Que a pesar de su respectiva Certificación y Habilitación definitiva otorgadas por la SISALRIL durante nuestro mandato ejecutivo al frente de la misma, la ARS SEMMA no ha reformado ni modernizado en términos de la Ley su estructura operacional, por tanto, esta Dirección Ejecutiva Interina.

RESUELVE:

1. **DECIDIR** como al efecto **DECIDE** iniciar la suspensión a partir del 1º de marzo del presente año 2011 todo programa de pago por igualas, incluyendo los que se ejecutan en el sector privado como en nuestras Prestadoras de Servicios de Salud propias.
2. **ENCARGAR** como al efecto **ENCARGA** al Departamento Legal de ARS SEMMA para que implemente por las vías correspondientes la notificación de esta medida a todas las instituciones públicas, privadas o autónomas que se benefician del pago del programa de igualas, debiendo suscribir nuevos contratos entre ellas y esta ARS bajo la modalidad de pago por servicios prestados.
3. **CREAR** como al efecto **CREA** una Comisión Especial integrada por un representante del Departamento Legal de ARS SEMMA, un representante del Departamento de Auditoría Interna, un representante de la Gerencia Financiera y un representante de la Consultoría Legal Externa. A fin de dar cumplimiento a dicha disposición.
4. Dar cumplimiento para que, a partir de la fecha, las entidades que recibían pagos por concepto de igualas deban hacerlo mediante el sistema establecido de facturación y pagos por servicios prestados.
5. **ORDENAR** como al efecto **ORDENA** al Departamento Legal, para que comunique esta **Resolución** al Ministro de Educación y Presidente del Consejo de Directores de ARS SEMMA, Lic. Melanio Paredes; al Lic. Radhamés Camacho, Presidente de la Asociación Dominicana de Profesores (ADP); y demás Miembros del Consejo de Directores de esta ARS, Incluyendo al Comité Ejecutivo de la Asociación Dominicana de Profesores (ADP).

HECHA Y FIRMADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).



DR. BERNARDO DEFILLO MARTINEZ
Director Ejecutivo Interino

